

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

DECRETO EJECUTIVO No. 7
De 26 de Enero de 2016



Que deroga el Decreto Ejecutivo No.83 de 10 de julio de 2008, que regula la exportación de madera proveniente del bosque natural o extraída de embalses de agua y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la referida Ley, establece que una de las atribuciones de MIAMBIENTE es la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones, tiene como finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República;

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 también cuenta, entre sus objetivos, con el de estimular el establecimiento y desarrollo de industrias forestales y otras actividades económicas que aseguren el uso racional e integral, y la reposición de los recursos forestales que se utilicen;

Que anteriormente a la creación de MIAMBIENTE, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como representante de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) ante el Órgano Ejecutivo, expidió el Decreto Ejecutivo No.83 de 10 de julio de 2008, que regula la

exportación de madera proveniente del bosque natural o extraída de embalses de agua y se dictan otras disposiciones;

Que el Decreto Ejecutivo No.83 de 10 de julio de 2008 tiene entre sus objetivos implementar medidas para proteger los bosques naturales, optimizar y promover el uso sostenido de los recursos naturales provenientes del bosque natural, así como el desarrollo de la industria forestal en busca de procurar la obtención de valor agregado en concepto de la transformación de la madera, habida cuenta de que las condiciones físicas, mecánicas y de trabajo de este producto, han dificultado su extracción, procesamiento y comercialización, dado el desconocimiento de las propiedades del mismo;

Que con el Decreto Ejecutivo No.83 de 10 de julio de 2008, se estimó conveniente en su momento que, para cumplir con los objetivos antes expresados, establecer limitaciones a la exportación de madera proveniente del bosque natural o extraída de embalses de agua (madera sumergida), prohibiendo en forma absoluta la exportación de madera en trozas, tucas, rollos, bloques, aserrada o simplemente cepillada, de cualquier especie procedente de los bosques naturales;

Que MIAMBIENTE, mediante Resolución DM-0204-2015 de 9 de junio de 2015, convocó a todos los actores claves del sector forestal a una mesa de diálogo para determinar los procesos para alcanzar una tala legal y una buena gobernanza forestal;

Que durante la mesa de diálogo del sector forestal de Panamá Este y Darién, convocada por MIAMBIENTE con fundamento en la Resolución DM-0204-2015 de 9 de junio de 2015, y que sesionó durante los meses de agosto a octubre de 2015, representantes de dicho sector solicitaron que se evaluara el grado de cumplimiento de los objetivos del Decreto Ejecutivo No.83 de 10 de julio de 2008;

Que una vez efectuada la evaluación correspondiente, MIAMBIENTE ha corroborado que las limitaciones y prohibiciones previstas por el Decreto Ejecutivo No.83 de 10 de julio de 2008 no han logrado cumplir con los objetivos indicados en su parte motiva, toda vez que dicha reglamentación no ha logrado, por sí sola, crear las condiciones necesarias para proteger los bosques naturales ni para agregar valor a la madera proveniente del bosque natural;

Que es evidente que el Decreto Ejecutivo No.83 de 10 de julio de 2008, ha resultado poco efectivo en estimular a la industria nacional para mejorar los mecanismos de procesamiento y comercialización de la madera, a través de la restricción que contiene para exportar



madera sin procesar, por lo que se deberán definir otras estrategias de promoción de métodos más efectivos y competitivos para agregar valor a la madera;

Que se hace necesario mantener un mecanismo de diálogo permanente con el sector forestal para determinar en consenso las medidas legales, reglamentarias, técnicas y de cualquier otra índole que requieran adoptarse para asegurar el cumplimiento de dichos objetivos,

DECRETA:

Artículo 1. Se deroga el Decreto Ejecutivo No.83 de 10 de julio de 2008.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintiseis* (26) días del mes de *Enero* del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Mireia Lendara
MIREI LENDARA
Ministra de Ambiente

